



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que sería del caso aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y que no fue objetada por la demandante, no obstante se encuentra que es procedente modificarla, toda vez que se incluyeron valores que no se encuentran descritos en el mandamiento de pago proferido, como lo son los gastos de transporte de la diligencia de entrega, conforme se puede observar en auto del 25 de octubre de 2019, y las costas liquidadas, las cuales no tiene relación alguna con la liquidación del crédito ejecutado, aclarando eso sí que la misma se efectuó hasta el día 3 de Noviembre de 2020 por haber sido éste el día en que fue presentada por la pasiva de la lid, conforme lo dispone el numeral 1 del Art. 446 del C.G.P.

Por lo tanto, en atención a lo expuesto anteriormente, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito, siendo APROBADA por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.370.473,80)**, conforme a la liquidación practicada por este Juzgado, adjunta al presente auto y acorde a lo normado por el Artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, el Juzgado rechazará de plano la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, en la medida que en ella se incluyen valores de capital, que no fueron determinados en el auto de mandamiento de pago proferido dentro del presente tramite, véase al respecto, que en el memorial en mención se aduce que se liquida el crédito tomando como suma base, los cánones causados en el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como los de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2019, mientras que el mandamiento de pago que ocupa la atención de este estrado judicial y que no es otro que el obrante al cuaderno 7, de fecha 25 de octubre de 2019, se libró orden de apremio a favor de Isabel Picón Rodríguez en contra de Esperanza Pinto Méndez, por concepto de capital de \$1.239.500 por concepto de costas procesales según sentencia del 08 de octubre de 2019, valor y causa que es diferente a la aducida en la liquidación presentada por la ejecutante, razón suficiente como se dijo, para rechazarla por no existir concordancia con las sumas liquidadas y las ordenadas pagar en el auto de mandato ejecutivo.

PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS
RADICADO: 680014003024-2012-00797-00
CUADERNO 7

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, **SE MODIFICA Y APRUEBA** la liquidación de crédito realizada por el despacho, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.370.473,80)**, conforme a lo anunciado en la parte motiva de la presente providencia y acorde a lo normado por el Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECHAZAR DE PLANO la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas en los considerandos de esta decisión.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, vuelvan las diligencias el despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

935ac77e632212a4c8f51ebff73b43ac2c1a28175ec057bc9beb4de4346a5cd0

Documento generado en 11/02/2021 03:16:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 17 del 12 de febrero de 2021.